



12345

**SOLICITA INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE LA
FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A RECICLADORA
TERRA MINERALS**

RES. EX. N° 4/ ROL D-052-2016

Santiago, 03 ENE 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que contiene la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, Ley N° 19.880); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y la Resolución Exenta N° 1.002 de 29 de octubre de 2015 de la Superintendencia del Medio Ambiente, que aprueba el documento "Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales".

CONSIDERANDO:

A. Antecedentes Generales

1° Que, con fecha 28 de mayo de 2015, esta Superintendencia (en adelante "SMA") recepcionó una denuncia ciudadana de don Luis Calderón, domiciliado en Avenida Lo Blanco N° 1409, comuna de La Pintana, Región Metropolitana (en adelante "denunciante"), quien declaró representar a los vecinos de Villa Los Eucaliptos de La Pintana, en contra del recinto de titularidad de Terra Innova Chile S.A., ubicado en Avenida Lo Blanco N° 1361, misma comuna y Región, por emisión de malos olores, polvo y vectores, así como por constantes ruidos molestos producidos por las faenas de la Planta Recicladora Terra Minerals.

2° Que, por medio de la fiscalización contenida en el Informe de Fiscalización identificado con la serie DFZ-2015-9529-XIII-NE-IA, se constató que un funcionario de la Seremi de Salud Metropolitana concurrió al domicilio del denunciante el día 11 de enero de 2015, entre las 10:08 y 10:17 horas, y el día 14 de diciembre de 2015, entre las 16:04 y 16:08 horas, realizándose las correspondientes mediciones de nivel de presión sonora entre las horas señaladas, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión contenida en el D.S. N° 38/2011.

3° Que, con fecha 11 de agosto de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-052-2016, mediante la formulación de cargos a Terra Innova Chile S.A., Rut N° [REDACTED], en su calidad de titular de la Planta Recicladora Terra Mineral (en adelante e indistintamente "empresa", "titular" o "Terra Innova"), ubicada en Avenida Lo Blanco N° 1361, comuna de La Pintana, Región Metropolitana, contenida en la Res. Ex. N° 1/ D-052-2016.

4° Que, dicha formulación de cargos se efectuó por infracción al D.S. N° 38/2011, por el hecho consistente en la obtención, con fecha 11 de

diciembre de 2015, de un nivel de presión sonora corregido diurno de 70 dB(A) medido en un receptor sensible ubicado en Zona III.

5° Que, dicha formulación de cargos fue enviada mediante carta certificada a la dirección del recinto denunciado, ubicado en Avenida Lo Blanco N° 1361, La Pintana, Región Metropolitana, no pudiendo ser entregada al destinatario luego de dos intentos, habiéndose dejado aviso en ambos casos. Esto último, conforme a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante el número de seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170047628983.

6° Que, posteriormente se remitió el mismo documento mediante carta certificada a las direcciones comerciales registradas para la empresa Terra Innova Chile S.A., ubicada en Esmeralda N° 1074, oficina 1202, y Avenida Alemania N° 4510 ambas de la comuna y Región de Valparaíso. Al respecto, dichos envíos tampoco pudieron ser recepcionados, por no corresponder actualmente al titular en el primer domicilio, y por haberse realizado dos intentos de entrega, dejando avisos respectivos, en el segundo caso. Lo anterior conforme a la información proporcionada por Correos de Chile, mediante los números de seguimiento 1170059294664 y 1170059294657, respectivamente.

7° Que, en razón de lo anterior, mediante la Res. Ex. N° 2/Rol D-052-2016, de fecha 10 de diciembre de 2016, esta Superintendencia solicitó pronunciamiento a las Municipalidades de La Pintana y Valparaíso, para que informasen acerca del actual estado de funcionamiento de la empresa Terra Innova Chile S.A. y del actual domicilio de la empresa. Al respecto, con fecha 20 de enero de 2017, mediante ordinario N° 1500/009/2017, de la Ilustre Municipalidad de la Pintana, se indicó que se procedió a visitar el recinto ubicado en Avenida Lo Blanco N° 1361, cuyo encargado señaló que la empresa Terra Innova Chile S.A. no estaba funcionando actualmente en el lugar. Adicionalmente, se recepcionó la respuesta de la ilustre Municipalidad de Valparaíso, donde constata que, efectuada una visita en los domicilios indicados en el punto 6 de la presente resolución, la empresa Terra Innova no estaría en funcionamiento actualmente en dichas direcciones.

8° Que, seguidamente a lo constatado en el punto anterior, esta Superintendencia, mediante su Res. Ex. N° 3/Rol D-052-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, procedió a solicitar un pronunciamiento al Servicio de Impuestos Internos (en adelante "SII"), para que informase del estado actual de funcionamiento de la empresa y de su domicilio, en caso de contar con dicha información. En ese contexto, con fecha 11 de mayo de 2017, esta SMA recepcionó el oficio Res. N° 50, de fecha 21 de abril de 2017, del SII, el cual señala que con fecha 14 de marzo de 2017, a las 12.15 horas, se realizó por dicho Servicio una visita al domicilio registrado en su base de datos respecto al contribuyente Terra Innova Chile S.A., Rut N° [REDACTED] siendo atendidos por el representante legal de la empresa, don Raúl Ernesto Bustos Veas, domiciliado en calle Carlos Fernando N° 972, Población Mackenna, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

9° Que, en razón de la información proporcionada por el SII, de acuerdo a lo indicado en el punto anterior, se procedió a notificar mediante carta certificada la formulación de cargos que consta en la Res. Ex. N° 1/Rol D-052-2016, dirigida al domicilio del titular, siendo recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Viña del Mar con fecha 22 de mayo de 2017, de acuerdo con la información proporcionada por dicho Servicio, mediante seguimiento asociado a la carta certificada N° 1170115461344.

10° Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, mediante Memorándum D.S.C. N° 697/2017, se modificó la designación de Fiscal Instructor titular realizada mediante el Memorándum D.S.C. N° 435/2017, designándose como nuevo fiscal instructor titular del presente procedimiento sancionatorio a Sebastián Arriagada Varela, manteniendo a Leslie Cannoni Mandujano como fiscal instructora suplente.



11° Que, por otra parte, el artículo 40° de la LO-SMA indica las circunstancias que deberán ser tenidas en cuenta por el Fiscal Instructor para la determinación de la sanción específica que en cada caso corresponda aplicar, si así procediere. Al respecto, resulta necesario actualizar la información con la que cuente este Fiscal Instructor, motivo por el cual se solicitará información al regulado en ese sentido.

12° Que, el artículo 50 de la LO-SMA establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, pudiendo ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedieren.

13° Que, el artículo 51 de la LO-SMA establece en su inciso primero que los hechos investigados y las responsabilidades de los infractores podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

RESUELVO:

I. SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA A TERRA INNOVA CHILE S.A., Rol Único Tributario N° [REDACTED], en su calidad de titular de la Planta Recicladora Terra Minerals, con el objeto de determinar la procedencia de las circunstancias del artículo 40 de la LO-SMA:

1) En relación a la(s) máquina(s) de chancado que participan o participaban en el proceso de chancado de plástico, identificada(s) como la fuente emisoras de ruido, conforme al acta de inspección de fecha 14 de diciembre de 2015, de esta Superintendencia, precisar y acreditar lo siguiente:

- (i) Número de máquinas que participan en el proceso de chancado de plástico.
- (ii) Características técnicas de la máquina(s) de chancado, señalando: marca, dimensiones, ficha técnica, procesos que ejecuta.
- (iii) Lugar de emplazamiento de la máquina(s) de chancado dentro del establecimiento a la fecha de la fiscalización ambiental (14 de diciembre de 2015). Acreditar dicha circunstancia mediante plano simple o croquis e indicar las coordenadas geográficas de su emplazamiento.

2) Informar y describir cualquier tipo de medida de mitigación de ruidos adoptada y asociada al cumplimiento de la Norma de Emisión de Ruidos molestos D.S. N° 38/2011, de forma posterior a la denuncia realizada con fecha 28 de mayo de 2015, en el establecimiento de la Planta Recicladora Terra Minerals. Para ello se deberá acompañar toda documentación que acredite la ejecución de las acciones, como fotografías fechadas y georreferenciadas, pago de servicios (órdenes de compra o servicios, facturas, cotizaciones, etc.), materialidad de la medida, características constructivas, área donde se ejecutó, entre otros. En el supuesto que no se hubiesen desarrollado acciones, señalarlo expresamente.

3) Los Estados Financieros, a saber: Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, de la empresa correspondientes al año 2016.

II. DETERMINAR, la siguiente forma, modo y plazo de entrega de la información solicitada. La información solicitada deberá ser entregada por escrito y con una copia en soporte digital (CD), en la oficina de partes de esta Superintendencia,



ubicada en calle Teatinos N° 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago, o en la oficina ubicada en calle Blanco N° 1623, oficina N° 1001 (edificio Mar del Sur, Torre II), comuna y Región de Valparaíso, haciendo referencia a este acto administrativo. Adicionalmente, se deberá enviar un correo a s [REDACTED] notificando la entrega de dichos documentos.

La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, bajo la modalidad antes referida, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la presente Resolución.

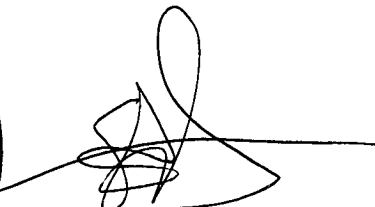
III. **SEÑALAR**, que el titular deberá entregar sólo la información que ha sido expresamente solicitada y que la entrega de grandes volúmenes de información que no diga relación directa con lo solicitado podrá considerarse como una estrategia dilatoria en este procedimiento sancionatorio.

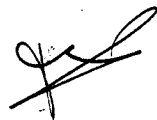
IV. **ACREDÍTESE**, mediante escritura pública o documento privado suscrito ante notario, el poder de representación de don Raúl Ernesto Bustos Veas, respecto de Terra Innova Chile S.A., en la próxima presentación que se haga en relación a la solicitud de información indicada.

V. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA** o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, el presente acto administrativo, a don Raúl Ernesto Bustos Veas, domiciliado en calle Carlos Fernando N° 972, Población Mackenna, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880 al Sr. Luis Calderón, domiciliado en Avenida Lo Blanco N° 1409, La Pintana, Santiago, Región Metropolitana.




Sebastián Arriagada Varela
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente




LCM/CSG

Carta Certificada:

- Raúl Ernesto Bustos Veas, domiciliado en calle Carlos Fernando N° 972, Población Mackenna, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso
- Luis Calderón, domiciliado en Avenida Lo Blanco N° 1409, La Pintana, Santiago, Región Metropolitana.

C.C.:

- Sr. Sergio de la Barrera Calderón. Jefe Oficina Región de Valparaíso SMA.

Rol D-052-2016